



LAGen BERRIKUSPENAREN HASIERAKO ONESPENARI DAGOKIONEZ AURKEZTUTAKO ALEGAZIOARI EMANDAKO ERANTZUNA.

CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DE LAS DOT.

Alegazio zenbakia: 31
Alegación nº:

Nork aurkeztu du: Ayuntamiento de Zaratamo
Presentada por:

Aurkezte-data: 07/05/2018
Fecha de presentación:

Cabe iniciar agradeciendo la alegación presentada en lo que supone un esfuerzo y un interés de cara a disponer de un documento de Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV que recoja todas las sensibilidades y aúne el máximo consenso.

A. Contenido resumido de las alegaciones y valoración las mismas.

1. Zaratamo se presenta como municipio al que el modelo de ordenación territorial está abocando a ser municipio de servicio a Bilbao, ya que las grandes infraestructuras de servicio a la capital pasan por él y sin embargo no obtiene beneficios por ello. Solicita:

- a) Un análisis del papel de los núcleos periféricos en el modelo territorial y en las áreas metropolitanas por la acumulación de impactos negativos, sin compensación, sobre ellos.
- b) Abordar de manera seria el establecimiento de mecanismos de compensación entre territorios en función de los impactos sufridos al servicio del modelo.
- c) Que el documento supere la lógica de grandes ciudades unidas por grandes infraestructuras y plantee un modelo que vertebre el territorio incorporando en igualdad de condiciones al conjunto del mismo.
- d) Que el EAE incorpore la medición de los impactos ambientales y sociales generados en las áreas periféricas por el planteamiento de las DOT actuales.

Valoración:

En primer lugar, cabe indicar que muchas de las cuestiones que se están planteando son más adecuadas para ser señaladas al planeamiento territorial parcial del que son propias.

No obstante, las DOT comparten la preocupación por conseguir el necesario equilibrio territorial que propicie la puesta en valor de las oportunidades que ofrece la diversidad de los modos de asentamiento. En el capítulo 5 “Hábitat Rural” de la memoria de la revisión de las DOT se reconoce el papel fundamental de los municipios pequeños, rurales, y sus vulnerabilidades. Los párrafos segundo y cuarto del Estado de la Cuestión presentan el siguiente texto:

Los elementos que caracterizan al espacio rural vasco y a la activad agraria en él desarrollada lo convierten, más allá de su papel económico y de proveedor de alimentos, en un factor estratégico para Euskadi en la medida en que ejerce un papel protagonista en la gestión territorial y medioambiental; si bien presenta una compleja

realidad territorial y una especial vulnerabilidad frente a importantes fuerzas de atracción e influencia provenientes de la actual estructura socio-económica: presiones urbanísticas y de otra índole sobre suelo agrario, gestión sostenible de los recursos, hipermovilidad o un contexto cada vez más globalizado, presiones forestales dedicadas a explotaciones de crecimiento rápido, entre otros.

La concurrencia de diversos factores como un relieve montañoso pero de fácil penetración; su situación en el corredor que une Francia con la Península o la alta densidad de población, entre otros, hacen de la CAPV un espacio con una fuerte imbricación entre lo rural y lo urbano, que facilita, en algunos casos, la cobertura de servicios y el aprovisionamiento de las zonas urbanas con productos agroalimentarios locales, brindando una serie de oportunidades a las zonas rurales más cercanas pero que, a la vez, ejerce una fuerte presión sobre la ocupación del suelo-usos urbanos, infraestructurales y recreativos, por ejemplo- y debilita su capacidad de retener laboralmente actividades de contenido rural (agricultura especialmente) ante el poder de atracción de los polos de actividad urbanos.

Es por ello que entre los objetivos planteados por la revisión del modelo territorial en materia de hábitat rural, en el mismo capítulo 5 se recoge el siguiente:

10. Garantizar que el medio rural goce del mismo nivel de vida que el medio urbano, especialmente en cuanto a la disponibilidad de equipamientos y servicios públicos.

Con dicho objetivo, en el artículo 19 “Directrices en materia de hábitat rural” de las normas de aplicación de las DOT, se marcan, entre otras, las siguientes:

- 3. Dotar al medio rural de equipamientos y comunicaciones adecuadas, unido a la mejora de la prestación de servicios públicos básicos como transporte, energía, agua, telecomunicaciones, seguridad ciudadana, entre otros.*
- 4. Promover la utilización de la tecnología y el acceso a la banda ancha para mejorar la calidad de vida y de trabajo de las personas que residen en las zonas rurales, y disminuir la brecha existente entre medio rural y medio urbano.*
- 8. Mejorar la red de transporte público y/o de servicios de transporte a demanda.*

Por otro lado como uno de los objetivos del sistema polinuclear de capitales, extraído del punto 1) “El sistema polinuclear de capitales” del apartado 6.1 “Sistema Urbano: el sistema polinuclear de capitales, la red de cabeceras y subcabeceras de las áreas funcionales y los ejes de transformación” se señala el siguiente:

2.- Garantizar el equilibrio entre la centralidad territorial de las capitales y el mantenimiento de la identidad propia de los territorios de su entorno.

Por lo que entre las directrices específicas para el Bilbao metropolitano, señaladas en el mismo punto, se concreta:

8.- Definir el corredor Etxebarri-Basauri-Galdakao como Eje de Transformación en cuanto que constituye el soporte de importantes actuaciones infraestructurales y urbanas. Se deberán resolver las problemáticas que afectan a este territorio: la protección y regeneración del cauce fluvial con la resolución de la problemática de la inundabilidad, la rehabilitación urbana y la renovación de las áreas industriales, así como la integración de las infraestructuras.

En cuanto a los mecanismos de compensación, se trata más de una cuestión socioeconómica que, aunque la ordenación del territorio, fundamentalmente la figura del PTP, debe atender, escapa de la misma. No obstante, cabe señalar al respecto que, de la misma forma que las periferias aportan al modelo servicios tanto físicos como ambientales, los espacios urbanos y periurbanos también ofrecen servicios a todo el territorio con un impacto local, sin contemplar contrapartidas específicas al respecto.

Por último, la valoración de impactos ambientales realizada en el EAE parte de que las acciones de planeamiento de las DOT emanan de la aplicación de su normativa. La aplicación de la normativa afecta a la totalidad del territorio de la CAPV, tanto a las áreas centrales como a las periféricas. El EAE ha tenido en cuenta las afecciones ambientales y sociales a escala regional, en la que los límites de los centros no se consideran como tales y en la que así tanto sus funciones y como las actividades en ellos desarrolladas se difunden por todo el territorio, entendiéndose de manera global y adecuándose a la escala de trabajo de las DOT.

2. Se indica que Zaratamo no cuenta con accesos y movilidad adecuada desde las redes forales y que además la entrada de emergencias del TAV presenta importantes problemas de seguridad en caso de siniestro. Solicita:

- a) Que se establezca que la red viaria foral debe tener como principio básico unas condiciones mínimas y seguras de acceso rodado a los núcleos urbanos desde la misma.
- b) Que se incluya explícitamente la necesidad de una estación de cercanías en el municipio y un acceso rodado adecuado a Arkotxa.
- c) Que quede reflejada la necesidad de un recorrido viario seguro a través de Arkotxa desde el túnel de emergencia del TAV hacia el hospital de Galdakao y que se informe al departamento que corresponda que dicho problema de seguridad impide la puesta en funcionamiento del TAV.

Valoración:

El ámbito donde deben ser contempladas las soluciones a las necesidades concretas del municipio es el PTP del Bilbao Metropolitano, el cual se encuentra en estos momentos en revisión.

En todo caso las DOT, en el artículo 27, como directrices en materia de movilidad y logística ferroviaria, portuaria y aeroportuaria, en lo relativo a las estaciones ferroviarias, entre otras, señalan las siguientes:

- a) Concebir las estaciones ferroviarias como el elemento esencial para facilitar e incentivar la movilidad mediante el uso de este modo de transporte y generar nuevos ámbitos de centralidad en el territorio.*
- b) Coordinar la planificación territorial y urbanística para ubicar las estaciones ferroviarias en espacios de centralidad local y comarcal.*

3. Se señala la existencia de suelos contaminados por el cierre de empresas que no han podido afrontar su descontaminación. Se transmite la preocupación de que los ejes de transformación supongan la ocupación de fondos de valle no ocupados. Solicita:

- a) Que se eliminen los ejes de transformación en los fondos de valle y se sustituyan por áreas de recuperación y reincorporación a la actividad económica que ayuden a recuperar zonas industriales contaminadas o degradadas.
- b) Que se marque como directriz de su desarrollo la participación preferente de entidades públicas en la adquisición y reincorporación a la actividad económica de este tipo de suelos antes que la ocupación de nuevos suelos.
- c) Que la recuperación de áreas industriales obsoletas sea requisito básico en los nuevos planeamientos que impida en caso contrario la reclasificación de nuevos suelos.
- d) Que se introduzcan determinaciones vinculantes que fomenten la reutilización de suelos transformados y/o contaminados.
- e) Incorporar al EAE la medición del impacto ambiental de los ejes de transformación.

Valoración:

En el punto 3, del apartado 6.1 Sistema urbano: el sistema polinuclear de capitales, al red de cabeceras y subcabeceras de las áreas funcionales y los ejes de transformación, se expresa que:

Los Ejes de Transformación no son ejes infraestructurales, aunque incorporan también elementos de conexión viarios y ferroviarios. Son proyectos de articulación, renovación y desarrollo de los espacios urbanos y de protección y mejora de los espacios libres promoviendo una recuperación activa de las riberas fluviales, actuando como corredores ecológicos y encajando la infraestructura verde de los ejes con los corredores transversales. Toman como referencia espacial para su desarrollo los corredores establecidos por el Sistema Relacional de las DOT, el cual determina los ejes de comunicación prioritarios para la interconexión de las Áreas Funcionales, para la comunicación de estas con el Sistema Polinuclear de Capitales y para las principales relaciones exteriores de la CAPV.

Los Ejes de Transformación, adecuadamente diseñados, permiten lograr múltiples objetivos de interés para la renovación y puesta en valor de nuestro territorio, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el equilibrio del territorio, dotar de eficacia a sistemas de movilidad sostenible, evitar la ocupación urbana de nuevos ámbitos y aumentar el atractivo de nuestras ciudades y nuestros paisajes. En concreto permite replantear los tramos de carreteras que han perdido su funcionalidad para su transformación en viarios urbanos.

Los Ejes de Transformación se plantean como proyectos territoriales integrales que permiten abordar de forma coherente los ámbitos naturales, los espacios urbanos y los elementos infra-estructurales. Están formados por áreas libres, que delimitan los límites de los espacios construidos y se configuran como grandes pasillos ambientales preservados de la urbanización, áreas urbanizadas en los ámbitos ya ocupados por la edificación, en los que desarrollar actuaciones de renovación y densificación, y corredores de movilidad orientados al soporte de sistemas de transporte colectivo y de desplazamiento de mínimo impacto (bidegorris y vías peatonales) utilizando infraestructuras ya existentes.

En cuanto a los suelos contaminados, las DOT comparten la preocupación trasladada por la alegación, lo que se refleja de forma implícita, y en numerosas ocasiones de forma explícita, en el impulso que se pretende dar a la priorización del uso de suelos ya antropizados frente a las nuevas ocupaciones de suelo. La preservación de calidad del suelo supone tanto su protección como su recuperación, lo que conlleva en caso necesario su descontaminación. En el apartado 8.3 B) "El suelo como recurso" las DOT reconocen literalmente lo siguiente:

El suelo es un elemento central de la sostenibilidad territorial, ya que del suelo y de su grado de conservación dependen la calidad de otros medios, como el agua o el aire, la mitigación de otras problemáticas ambientales, como, por ejemplo, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad o las inundaciones, e incluso la calidad de vida humana, a través de la conservación de los servicios de los ecosistemas del suelo.

Es por ello que el artículo 18 "Directrices en materia de economía circular: el suelo como recurso", se incluye dentro de las normas de aplicación, en el capítulo II de directrices de imposición, exclusión o alternancia entre varios criterios admisibles, y se establece de forma vinculante lo siguiente:

- 1. Impulsar el desarrollo de modelos de planificación territorial y urbana en los que se prioricen las actuaciones de renovación, reciclado, recuperación y reutilización de los espacios urbanos y de las infraestructuras ya existentes.*
- 2. Planificar los usos del suelo teniendo en cuenta el factor "calidad del suelo" para asegurar la prevención de riesgos inaceptables para la salud humana y el*

funcionamiento de los ecosistemas, así como para evitar la dispersión de contaminantes a otros compartimentos ambientales y optimizar la utilización de los recursos.

3. Promover la realización de investigaciones que permitan conocer las necesidades de saneamiento en función al uso previsto en el momento en que cesan las actividades potencialmente contaminantes, y previamente a cualquier actuación de desarrollo urbanístico, para evitar, además, afecciones a la salud humana o a los ecosistemas.

4. Incluir las investigaciones y recuperaciones de los suelos contaminados en los procesos de regeneración urbana.

Por último, cabe señalar que el EAE realiza la identificación y caracterización de los impactos medioambientales del conjunto de las disposiciones incluidas en la Revisión de las DOT, sobre el conjunto del territorio. Esta valoración incluye el impacto ambiental de los Ejes de Transformación. Se matiza la valoración de los impactos de signo positivo indicando que hay que ser cauteloso en estas valoraciones generales y tener en cuenta que la evaluación ambiental a escalas inferiores de la planificación determinará en cada caso y a mayor detalle el efecto concreto de la implementación efectiva de las directrices sobre el medio ambiente. Así, una vez conocidos los detalles de las medidas de desarrollo urbanístico, los Ejes de Transformación estarán sometidos a una evaluación ambiental, lo que permitirá alcanzar un grado suficiente de detalle para caracterizar el conjunto de los impactos medioambientales generados por los mismos.

4. Se traslada la preocupación por la gran ocupación de suelo con plantaciones intensivas de pinos y eucaliptos que afectan a la biodiversidad y a los cultivos. Solicita:

- a) Que se explicita que los ayuntamientos pueden desarrollar, en suelo no urbanizable, las determinaciones del planeamiento sectorial, tanto en la elaboración de la matriz de usos y su normativa asociada como en la delimitación de los usos del territorio.
- b) La introducción de mecanismos vinculantes para evitar ocupación de suelos agrarios por usos forestales o de otro tipo (chalets, etc.)
- c) Análisis en el EAE de los impactos ambientales de la no introducción de dichos mecanismos.

Valoración:

Es la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco la que, junto con el ordenamiento jurídico vigente, define y regula los instrumentos de ordenación territorial y sus atribuciones concretas, que serán desarrolladas, cuando sea preciso, a través de las figuras de planeamiento general y especial.

En las normas de aplicación de las DOT, en el capítulo II de directrices de ordenación y uso del espacio, en su artículo 3 "Directrices en materia de ordenación del medio físico", punto 4 "La ordenación del medio físico en el planeamiento territorial de desarrollo y en el planeamiento urbanístico", se determina:

a) El planeamiento territorial y urbanístico desarrollará y precisará tanto la categorización como la regulación de usos en el medio físico, cada uno en función de sus competencias y escalas:

3. El planeamiento urbanístico, en la regulación de suelo no urbanizable, ajustará la delimitación de las categorías y los condicionantes superpuestos, y pormenorizará la regulación de usos establecida por el planeamiento territorial, pudiendo reajustar estas categorías y proponer otros condicionantes superpuestos, para adaptarlos a las condiciones propias de cada municipio y a la escala de trabajo. En cualquier caso, la delimitación final de esas categorías es una tarea propia del planeamiento urbanístico.

b) El planeamiento territorial y urbanístico considerará los criterios relativos a los elementos y procesos del medio físico y para el control de actividades recogidos en el punto 1 del Anexo I, relativo a este tema.

Por otro lado, las propias DOT son el mecanismo vinculante que limita los usos en el suelo mediante la matriz de usos que prohíbe, en la categoría de suelo agroganadera y campiña, las actividades incompatibles con el mantenimiento de la capacidad agrológica de los suelo y con las actividades agropecuarias o compatibles que aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios, especificando la prohibición de crecimientos residenciales no apoyados en núcleos preexistentes y la residencia aislada no vinculada a la explotación agraria.

Como consecuencia de los procesos de participación en la revisión de las DOT, se ha trasladado al documento la preocupación por el impacto que puedan tener las explotaciones forestales de monocultivo sobre la calidad del suelo para su uso agrícola, por lo que, a la filosofía ordinaria de preservar el suelo de alto valor estratégico de los procesos urbanísticos, en la revisión realizada de la matriz de usos, se añade la protección de dicho suelo frente a los usos forestales.

En cuanto al documento de EAE, no se aprecia la necesidad de valorar los impactos ambientales que se generarían en caso de no introducir mecanismos de control para evitar la ocupación de suelos agrarios por usos forestales o de otro tipo (chalets, etc.), puesto que las DOT y los documentos que las desarrollen hasta el nivel del municipio constituyen precisamente una potente herramienta para evitar dichos usos.

B. Ondorioa

Ondorio gisa, nabarmendu beharra dago egindako ekarpen eta hausnarketen bidez helarazitako interes maila. Ekarpen horiek dokumentuaren edukia aberasten lagunduko dute; beraz, eskertzekoa da dokumentua egitean izandako partaidetza. Dena den, aurkeztutako alegazioaren ondorioz, dokumentuan ez dira zehaztapenik sartuko.

B. Conclusión

Como conclusión, debe destacarse el grado de interés mostrado a través de las aportaciones y reflexiones realizadas, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido del documento. Se agradece la participación en la elaboración del mismo sin que proceda incorporar ninguna precisión al documento de aprobación inicial de la Revisión de las DOT.

Vitoria-Gasteiz, 2018ko azaroa
Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2018

Lurralde Plangintza, Hirigintza eta Hiri-berroneratze Zuzendaritza
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana